MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA MESOAMERICANO PARA EL USO RACIONAL Y EFICIENTE DE ENERGÍA DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE MESOAMÉRICA

Los países del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica, en adelante Proyecto Mesoamérica (PM), integrado por Belice, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y República Dominicana, a través de las autoridades responsables del sector energético de cada país,

CONSIDERANDO

- Que en la Declaración de Villahermosa adoptada en el marco de la X Cumbre del Mecanismo de Diálogo y Concertación de Tuxtla, celebrada en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, el 28 de junio de 2008, los Mandatarios de la región acordaron la institucionalidad del PM;
- Que los representantes de los países que conforman el PM, que son los mismos integrantes del Programa de Integración Energética Mesoamericana (PIEM), ratifican su compromiso para el desarrollo de la eficiencia energética, en concordancia con lo estipulado en este ámbito en las Declaraciones de Cancún (2005) y de La Romana (2006);
- c. Que la XXXI Cumbre de Jefes de Estados y de Gobierno del Sistema de la Integración Centroamericana otorga pleno apoyo a la Estrategia Energética Sustentable Centroamericana 2020, aprobada en la III Reunión de Ministros o Representantes del Sector Energético, en la cual la Eficiencia Energética es un pilar fundamental;
- d. Que los países de Mesoamérica están comprometidos con la "promoción de la prosperidad humana, la seguridad energética y la sostenibilidad ambiental", como se expresa en la Declaración de la Quinta Cumbre de las Américas, realizada en Puerto España, Trinidad y Tobago, en el año 2009;
- e. Que en el marco de la I Reunión de Ministros de Energía de Mesoamérica, celebrada en diciembre de 2013 en Panamá, las autoridades de energía aprobaron el Programa Mesoamericano para el Uso Racional y Eficiente de Energía y acordaron suscribir un instrumento que lo establezca;
- f. Que es conveniente contar con un instrumento para que las autoridades de los países miembros del PM puedan definir, desarrollar y dar seguimiento oportuno a las acciones y proyectos concretos encaminados al desarrollo eficaz de la eficiencia energética, para el beneficio de los países signatarios y tomando en consideración el entendimiento y la buena fe de cada uno.

A

/ Lug

E

E

Han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO 1: OBJETO

El presente Memorando de Entendimiento, tiene por objeto establecer el marco general a partir del cual las Partes puedan poner en marcha el **Programa Mesoamericano de Uso Racional y Eficiente de Energía**, en adelante PMUREE, cuya meta es contribuir al desarrollo del uso racional y eficiente de la energía en la región mesoamericana.

ARTÍCULO 2: OBJETIVOS

El PMUREE debe constituirse como un mecanismo de articulación, coordinación para propiciar el intercambio de experiencias entre los países signatarios, y de implementación de acciones y proyectos regionales y nacionales que apoyen al desarrollo del uso racional y eficiente de la energía.

El PMUREE tiene como objetivos específicos:

- Incentivar el intercambio de experiencias regionales en el campo de la Eficiencia Energética (EE), en particular las relacionadas con políticas y normativas, uso de tecnología, desarrollo de recursos humanos y mejores prácticas implementadas.
- Fomentar la implementación de acciones y proyectos pilotos regionales y nacionales, que permitan evaluar los mecanismos de ejecución, el comportamiento de nuevos equipos tecnológicos, a la vez que sirvan de herramienta para la elaboración de nuevas propuestas de normas técnicas de eficiencia energética.
- Cada propuesta de acción y proyecto piloto que emane del PMUREE deberá observar las disposiciones de la legislación nacional aplicable en cada una de las Partes.

ARTÍCULO 3: INSTANCIAS

El PMUREE contará con dos instancias de gestión:

- 1) Grupo de Energía de Mesoamérica: integrado por los Directores y Representantes de Energía de los países miembros del PM, y por la Dirección Ejecutiva del PM, que fungirá como Secretariado Técnico. El Grupo de Energía de Mesoamérica tendrá las siguientes funciones en el ámbito del PMUREE:
 - Dar seguimiento a los objetivos generales y particulares del PMUREE, haciendo las recomendaciones que fuesen necesarias;



- Decidir sobre el orden en el que se desarrollaran e implementarán las acciones y proyectos enmarcados en el PMUREE.
- Establecer, en caso de determinarlo necesario, un Reglamento Operativo del Programa.
- 2) Comité Técnico: Estará conformado por un representante de cada una de las instituciones rectoras en el tema de eficiencia energética de los países miembro del PM, los cuales serán "Coordinadores Nacionales del PMUREE" y tendrá como funciones, las siguientes:
 - Elaborar un plan anual de actividades, el cual deberá ser aprobado por el Grupo de Energía de Mesoamérica;
 - Proponer nuevas acciones y/o proyectos, a fin de generar sinergias de capacidades, conocimientos y recursos;
 - Formular e impulsar acciones y/o proyectos conjuntos de EE a nivel regional;
 - Promover y fomentar las relaciones nacionales e internacionales que conlleven al uso racional y eficiente de energía;
 - Promover y canalizar la participación activa de los diferentes actores en materia de Eficiencia Energética;
 - Proponer la adopción de políticas de largo plazo y regulaciones, para dar sostenibilidad al desarrollo de la EE en la región mesoamericana;
 - Dar a conocer el estado de las acciones y/o los proyectos de Eficiencia Energética que se están desarrollando;
 - Ser el canal de comunicación entre las instituciones al interior de su país para su participación en la implementación de las acciones y/o los proyectos que se generen bajo el marco del PMUREE.

Los nombramientos del Coordinador Nacional serán notificados a las respectivas Oficinas Nacionales del PM, para su transmisión a la Dirección Ejecutiva, en su carácter de Secretariado Técnico del Grupo de Energía de Mesoamérica.

ARTICULO 4: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Los Coordinadores Nacionales reunidos deberán elegir a un Coordinador General entre sus integrantes, y podrán establecer mecanismos para que esta función rote a través del tiempo.

El Coordinador General estará encargado de mantener un vínculo cercano con todos los miembros del PMUREE, velar por la elaboración del plan anual de actividades y el buen desarrollo de las reuniones de trabajo que se realicen.

Los Coordinadores Nacionales podrán comunicarse por correos electrónicos, videoconferencias o reunirse periódicamente para revisar el progreso de las

A) 1

/2M:

el progreso de las

actividades cooperativas dirigidas bajo este Memorándum y hacer planes sobre futuras actividades.

El funcionamiento del Comité Técnico estará regido por un reglamento que deberá ser elaborado por los Coordinadores Nacionales y aprobado por el Grupo de Energía de Mesoamérica.

ARTÍCULO 5: DESARROLLO DE PROYECTOS

Para el logro del objetivo del PMUREE se desarrollarán acciones y proyectos integrales y sustentables en materia de transferencia tecnológica, infraestructura, desarrollo y de formación de recursos humanos en materia de eficiencia energética.

Las acciones y proyectos se podrán dividir en dos categorías, según el ámbito de aplicación geográfica:

- Acciones y proyectos regionales: aplicados en todos los países de la región, ya sea de manera gradual o simultánea;
- b. Acciones y proyectos nacionales: aquellos que por cuestiones físicas tengan que llevarse a cabo en un determinado país miembro de la región, pero requieren del apoyo y asesoramiento técnico de dos o más países de la región.

Para las actividades cooperativas se definirán acciones y/o proyectos específicos, los cuales incluirán una ficha técnica, en donde se definirán elementos tales como: objetivo general y objetivos específicos, contenido, forma, duración, participación de costos y otras condiciones de cada actividad se determinarán caso por caso a través de consulta mutua.

El Comité Técnico sugerirá al Grupo de Energía de Mesoamérica las prioridades respecto de las acciones y/o proyectos a desarrollar en el corto, mediano y largo plazo, según las condiciones del entorno.

ARTICULO 6: FINANCIAMIENTO

El desarrollo de las actividades, acciones y proyectos de cooperación que surjan en el marco del PMUREE, estará sujeto a la procuración de fondos de fuentes externas de financiamiento reembolsable o no reembolsable y financiamiento de Alianzas Público Privadas, gestionados por el PM.

ű V

Adicionalmente, los países del PM, países y/o instituciones cooperantes interesados en apoyar con recursos propios la ejecución de alguno de los proyectos planteados en el marco del PMUREE, podrán hacerlo de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria y

A SM. My E yw

lo dispuesto por sus respectivas legislaciones, sin que ello implique compromiso de financiamiento alguno.

Este Memorando de Entendimiento no crea ningún derecho, beneficio o responsabilidad fiduciaria, sustantiva o de procedimiento, ejecutable en derecho o en equidad, entre los países miembros. De igual manera, no obliga a los mismos a comprometerse a subscribir o transferir fondos, valores u otros recursos en apoyo de los proyectos o acciones previamente descritas.

ARTICULO 7: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Los Coordinadores Nacionales y cualquier otro representante de algún país miembro del PM, garantizarán que la información, documentos y materiales intercambiados, sean utilizados exclusivamente para los fines específicamente destinados, según lo hayan convenido.

Si durante la instrumentación de las actividades de cooperación establecidas en el presente Memorando de Entendimiento se identifica información, material y/o documentos que requieran ser protegidos y clasificados, el destinatario de esa información, tomará todas las medidas necesarias para garantizar que dicha información permanezca reservada y no pueda ser divulgada en cualquier forma o utilizada indebidamente en provecho propio o ajeno, por lo que los Coordinadores Nacionales o cualquier Representante se comprometen a no difundir, sin el consentimiento de quien generó dicha información, material o documento.

ARTÍCULO 8: RELACIONES LABORALES

La participación de los especialistas de los países miembros del PM en acciones y/o proyectos regionales y/o nacionales, fuera de su país, no creará relaciones de carácter laboral con aquella institución en la que se desarrolle, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

Los países miembros del PM que envíen especialistas a otro país para la ejecución de alguna acción o algún proyecto regional o nacional, serán los únicos responsables de todas las obligaciones relacionadas con el empleo o de cualquier otra naturaleza que pueda surgir en relación con los trabajadores contratados por cada país.

ARTÍCULO 9: DISPOSICIONES FINALES

Este Memorando de Entendimiento representa únicamente las intenciones de las Partes en materia de cooperación y fomento del desarrollo para el uso racional y eficiente de energía en la región mesoamericana y no generara obligaciones jurídicamente vinculantes para los países miembros.

Cualquier controversia que surja derivada de la interpretación o implementación del presente Memorando de Entendimiento, se resolverá amistosamente mediante consultas o negociaciones entre los países miembros.

Los miembros del PMUREE podrán de común acuerdo, modificar o renovar el presente Memorando de Entendimiento. Las modificaciones deberán formalizarse por escrito a través de una comunicación a los Directores y Representantes de Energía, a través de las instancias correspondientes. Las modificaciones que se aprueben de forma unánime por dichas Autoridades, entrarán en vigor en la fecha que determinen y se integrarán como Anexo al presente Memorando de Entendimiento.

El presente Memorando de Entendimiento surtirá efecto a partir de su suscripción y operará por el término de cinco años, con la posibilidad de renovarse por periodos iguales, de acuerdo a los avances y logros.

Cualquiera de los miembros del PMUREE podrá en cualquier momento retirarse del mismo, mediante comunicación escrita dirigida a los Titulares de las Autoridades Sectoriales de Energía por lo menos con sesenta días de antelación a la fecha en que decida retirarse. No obstante, el retiro de alguno de los miembros no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que se hubieran formalizado durante su vigencia.

El presente Memorando de Entendimiento, se firma en once originales (uno por país y uno para la Dirección Ejecutiva), en idioma español, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el día 25 de mayo de 2015, siendo todos los textos iguales y auténticos.

One gotta Vian

Ministerio de Medio Ambiente y Energía

Ministerio de Energía, Ciencia y Tecnología y Servicios Públicos Por Panamá

Secretaría Nacional de Energía

Ministerio de Minas y Energía

Por Colombia

Por El Salvador

Consejo Nacional de Energía

Ministerio de Energía y Minas

Por Guatemala

Por México

Secretaría de Energía

Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

Por Hondukas

Por Nicaragua

Ministro Asesor Presidencial para Asuntos de Energía con énfasis en Energías Renovables Por República Dominicana

Ministerio de Energía y Minas